

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 025

Fecha Estado: 024

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820120116500	Divisorios	LIBIA AMPARO SAENZ VALLEJO	HEREDEROS DE ANGELA DOLORES SAENZ	Auto requiere INCORPORAR al expediente las constancias de diligenciamiento allegadas por la parte actora. REQUERIRala perito nombrada y posesionada señora Adriana María Restrepo Acevedo, para que en el término de diez (10) días presente el avalúo del bien inmueble, so pena de ser relevada del cargo, REQUERIRa las partes interesadas para lo cual los interesados cuentan con el termino de 30 días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia para que le informen al perito de este requerimiento, so pena de decretar el desistimiento tácito de la prueba, conforme lo establece el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P. ADVERTIRa las partes, que debe prestar la colaboración debida al auxiliar de la justicia para la realización de la experticia, so pena de imponer multa de cinco a diez salarios mínimos mensuales y valorar su conducta como indicio grave en su contra, sin perjuicio de tener que pagar los respectivos honorarios.	19/02/2021		
05001400302020110025800	Ordinario	LUZ EDILMA ARIAS CHAVERRA	OSCAR ORLANDO CASTRILLON HERRERA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Aceptar la renuncia presentada por la doctora Margarita María González Posada, identificada con cedula de ciudadanía No 32.335.414 y T.P. No 55.944 del C. S. de la J. con la advertencia que la renuncia no pone término al poder ni a la sustitución, sino cinco días después de notificarse por estado el auto que la admita, y se haga saber al poderdante o sustituidor por telegrama dirigido a la dirección denunciada para recibir notificaciones personales. Fijar como fecha para audiencia del artículo 101 del C. P.C, el día jueves veintiocho (28) de septiembre hogaño, a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.). Se ADVIERTE a las partes que deberán comparecer a la misma, con o sin apoderado, so pena de incurrir en las sanciones de que tratan los numerales 2º y 3º del artículo 101. Comuníquese por el medio más expedito a las partes.	19/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620090169500	Ejecutivo Singular	BANCO BCSC S.A	JUAN ALBERTO VASQUEZ CASTAÑO	Auto resuelve recurso REPONER para revocar la decisión adoptada en el auto 48 de 26 de enero de 2018, en el sentido de indicar que los honorarios definitivos que le corresponden al auxiliar de justicia LUIS ALBERTO TANGARIFE BEDOYA, corresponden a la suma de un millón novecientos treinta y tres mil cincuenta pesos (\$1.933.050), los cuales deben ser cancelados por la parte demandante. NEGAR por improcedente el recurso de apelación interpuesto, conforme a los motivos expuestos en la parte motiva de la presente providencia.	19/02/2021		
05001400302920170015300	Ejecutivo Conexo	HORACIO GOMEZ LOPEZ	CONHABITAT S.A	Auto pone en conocimiento NOMBRAR nueva terna de curadores, FIJAR la suma de \$300.000 como valor de los gastos necesarios para que el auxiliar de la justicia cumpla con su función, con el deber de rendir cuentas al respecto. Dicho dinero será cancelado anticipadamente por la parte actora bien sea a órdenes del Juzgado o directamente al auxiliar certificando su pago, so pena de tenerse como parte de los honorarios definitivos que se fijaran en su oportunidad. REQUERIR a la parte demandante por el término de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estados del presente auto, para que proceda a notificar en debida forma a los curadores y así poder integrar la Litis, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso y desistir de la demanda.	19/02/2021		
05001402270620140029100	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	OSCAR DE JESUS GUERRERO GUERRERO	Auto requiere NEGAR la solicitud de emplazamiento al demandado realizada por la parte demandante de conformidad con la parte motiva de este proveído. REQUIERE a la parte actora para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto se disponga a realizar las gestiones tendientes a notificar al demandado OSCAR DE JESÚS GUERRERO GUERRERO, en la carrera 50 No 96-09 de Bogotá, so pena de declarar la terminación de la presente demanda y condenar en costas, conforme lo establecido en el artículo 317 CGP. poner en conocimiento la respuesta de la Caja de Compensación Familiar de Caldas e incorporar al expediente.	19/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

EDWARD ANDRES ARIAS TABORDA
SECRETARIO (A)